

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 20 de enero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23,80
Libra	42,45
Dólar	9,10
Lira	45,15
Franco suizo	207
Reichsmark	3,45
Belga	154
Florín	4,95
Escudo	38,60
Peso moneda legal	2,07
Corona checa	31,10
Corona sueca	2,19
Corona noruega	2,14
Corona danesa	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29,75
Libra	53,06
Dólar	11,37
Franco suizo	258,75
Escudo	48,25

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Seguros AVISO OFICIAL

Traslado de domicilio de la Delegación en España de la Compañía de Seguros "Le Patrimoine"

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Delegación General Provisional para España de la Compañía Francesa de Seguros "Le Patrimoine" traslada su domicilio a partir del primero de enero de 1939, desde Zaragoza, calle de Gil Berges, número 1, a San Sebastián, calle de Zabaleta, número 32.

Burgos, 31 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Pedro Gárate.

89-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Teruel

Electricidad.—Conducciones

AVISO

importante para los concesionarios de líneas de transporte de energía eléctrica de la provincia de Teruel.

Con objeto de reorganizar el índice de Concesiones de líneas de transporte de energía eléctrica de la provincia de Teruel, todos los concesionarios deberán presentar, en un plazo que terminará el día 10 del próximo mes de febrero, una declaración jurada, en la que harán constar los datos siguientes:

- 1.º Línea de que son concesionarios:
 - 2.º Fecha de la concesión.
 - 3.º Fecha de la publicación en "La Gaceta" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.
 - 4.º Principales características de la línea.
 - 5.º Localidades a que sirve.
 - 6.º Si está o no actualmente en servicio.
 - 7.º Caso de no estarlo, razones por las que no lo presta.
 - 8.º Si se propone continuar el servicio.
 - 9.º Si obra en su poder un ejemplar del proyecto, planos, etc.
- Deberán asimismo remitir una copia del proyecto aprobado y una copia de la concesión.

En el caso en que puedan remitir las copias a que se refiere el párrafo anterior, la declaración jurada se referirá a los puntos 1.º, 3.º, 6.º, 7.º y 8.º

La no presentación de los datos que se solicitan en el plazo marcado, implicará la renuncia a la concesión.

En lo que se refiere a las líneas que se hallan en territorio no liberado, conforme vaya siéndolo se señalarán los plazos para la presentación de los datos a que se refiere el presente anuncio.

Los documentos citados se presentarán en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel, sitas en el Vivero de Obras Públicas de Teruel, o en el Paseo de la Independencia, 9, 2.º, Zaragoza, residencia accidental de la misma.

Zaragoza, 5 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

14-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Teruel

Transportes por carretera

AVISO

de interés para los concesionarios de servicios de transportes por carreteras de la provincia de Teruel.

Todos aquellos que tuvieran otorgadas concesiones de transportes por carretera en la provincia de Teruel, deberán presentar en un plazo, que terminará el día diez de febrero próximo, una declaración jurada en la que figurarán los datos siguientes:

- 1.º Servicio a que se refiere, con croquis del itinerario.
 - 2.º Fecha de la concesión.
 - 3.º Clase de la misma.
 - 4.º Horarios y tarifas.
 - 5.º Si se continúa prestando el servicio.
 - 6.º Caso de no estarlo prestando, razones por las que no se presta.
 - 7.º Si está dispuesto a reanudarlo.
- Si es posible, deberán los concesionarios remitir copia autorizada de la concesión, en cuyo caso la declaración jurada se contraerá a los puntos 5.º, 6.º y 7.º

La no presentación de los datos que se solicitan en el plazo marcado, implicará la renuncia a la concesión.

En lo que se refiere a las líneas que se hallan en territorio no liberado, conforme vaya siéndolo se señalarán los plazos para la presentación de los datos a que se refiere el presente anuncio.

Los documentos citados se presentarán en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel, sitas en el Vivero de Obras Públicas de Teruel, o en el Paseo de la Independencia, 9, 2.º, Zaragoza, residencia accidental de la misma.

Zaragoza, 5 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

15-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el 3 de diciembre de 1938, falleció el 10 de diciembre del mismo año don José

Campos Guerrero, domiciliado en Peñarroya-Pueblonuevo, natural de Peñarroya, hijo de José y Aurelia, nacido el 6 de enero de 1924, y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 5 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

8-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Instalación y ampliación de ináus-

Tipo c)

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, don José Fernández Gil, domiciliado en Béjar, solicita autorización de ampliación de su industria de hilatura de lana cardada con la instalación de dos continuas de hilar lana peinada con la correspondiente preparación y una capacidad de producción de 300 kilogramos diarios.

La maquinaria a instalar es importada, para lo que ya tiene concedido el oportuno permiso (número 79.907).

Quien se considere perjudicado con esta ampliación, puede reclamar ante esta Delegación de Industria, en escrito triplicado, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Salamanca, 4 de enero de 1939.
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Lucas Fernández Tapia.

12-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Ampliación de industria

Grupo d)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, la

Sociedad Anónima José María Quijano solicita ampliar su producción de alambre de acero en su factoría de Los Corrales de Buelna, de la provincia de Santander.

El proyecto consiste en la instalación de cuatro máquinas de tréfilarse alambre, dos de la marca "Malmedie" y otras dos de la marca "Wafios", que procede importar de Alemania, siendo el costo de las dos primeras de 17.676 R. M., y el de las segundas de 15.375 R. M., siendo la cantidad de alambre que producirá la instalación ampliada de diez toneladas diarias más de las que se obtienen hoy.

Quien se considere perjudicado por esta ampliación o importación, podrá reclamar, en el término de quince días desde la publicación de este anuncio, ante la Delegación de Industria de Santander, calle de Castelar, núm. 13. A, pral.

Santander, 21 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

13-O.

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ

Cédula de notificación

No habiendo comparecido al acto de la sesión celebrada el día 15 de octubre de 1938 el encartado en el expediente de esta oficina, número 344/936, Doroteo Gallego Rangel, vecino últimamente de Fuenteovejuna (Córdoba), por la presente se le hace saber que en el acto de la misma fué condenado a la multa de 63.082,38 pesetas, como autor de una falta de defraudación, las cuales habrá de ingresar en la Secretaría de esta Junta, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de no verificarlo se seguirá el procedimiento de apremio contra el mismo y, en caso de insolvencia, cumplirá la pena subsidiaria que determina la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Badajoz, 5 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Secretario, C. García.

9-O.

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ

Cédula de notificación

No habiendo comparecido al acto de la sesión celebrada el día 5 de octubre de 1938 el encartado en el expediente de esta oficina, número 472/935, Manuel Fernández García, vecino últimamente de Sevilla, calle Enladrillada, número 25, por la presente se le hace saber que en el acto de la misma fué condenado a la multa de 30.330,87 pesetas, como autor de una falta de defraudación, las cuales habrán de ingresar en la Secretaría de esta Junta, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de no verificarlo se seguirá el procedimiento de apremio contra el mismo, y en caso de insolvencia cumplirá la pena subsidiaria que determina la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Badajoz, 5 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Secretario, C. García.

10-O

ALCALDIA DE ARAUZO DE MIEL

En esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento en los años forestales de 1938-39 al 1945-46, de 4.902,88 metros cúbicos de madera de pino de los montes ordenados de esta villa y Municipio, bajo el tipo de 171.600,80 pesetas.

La subasta, que será presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del que asista para dar fe del acto, se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores pueden presentar desde el día del anuncio hasta el anterior al de la subasta las proposiciones extendidas en papel de 4,50 pesetas o reintegradas con p^o.

lizas del mismo valor, en sobre cerrado a su satisfacción, en cuyo anverso, firmado por el mismo, se escribirá "Proposición para la sustracción de maderas de montes ordenados de la villa y Municipio de Arauzo de Miel, por los años forestales de 1938-39 al 1945-46, inclusivos.

A dicho sobre acompañará otro que contenga su cédula personal y resguardo provisional de 1.000 pesetas de ingreso hecho en la Depositaria municipal. Dicha presentación podrán hacerla en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Arauzo de Miel, 5 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde. Laureano Benito.

69-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL ADMINIS-TRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don José Prieto Polanco, propietario de "Manufacturas de Ropa Sin-fín", de Santander, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal. Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

22-P

COMISION CENTRAL ADMINIS-TRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Pedro Roma y Parelló, de San Feliú de Llobregat (Barcelona), se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 4 de enero de 1939. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 17 de enero de 1939.—

III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

25-P

SINDICATO CIVIL DE OBLIGACIONISTAS HIPOTECARIOS DE "FABRICA DE MEERES", S. A.

Debidamente autorizados por el Ministerio de Hacienda, se anuncia el pago de 10 pesetas a cuenta del cupón semestral núm. 27, con vencimiento 1.º de enero de 1939.

El importe líquido de este pago, deducidos los impuestos a cargo del obligacionista, es de 8,70 pesetas.

De realizar este pago se encargarán, a partir del día 15 de enero actual, el Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco Español de Crédito y Banco Herrero, de Oviedo; Banco de Bilbao y Banco Español de Crédito, de Gijón; Banco Pastor, de La Coruña, y Banco Mercantil, de Santander.

Para hacer efectivo este pago será necesario la presentación del cupón correspondiente adherido al título, para estampillar en aquél la parte de los intereses que se perciben ahora y firma del recibo por duplicado en impreso que proporcionarán al tenedor los mencio-

nados establecimientos bancarios. El cupón continuará unido al título hasta su completo pago.

En los casos en que por las circunstancias del momento no sea posible presentar los cupones y los títulos correspondientes y sólo se disponga del resguardo bancario de depósito en custodia, el pago se efectuará contra recibo firmado por duplicado en impreso que proporcionará el Banco al tenedor, en el que éste se comprometerá a presentar los cupones y títulos, si uno y otros no hubieran sido destruidos tan pronto como el Banco depositario pueda entregarlos. Se estampillará el pago en el resguardo del depósito que presente para acreditar la tenencia antes del 19 de julio de 1936.

Se tendrá en cuenta al realizar esta operación lo dispuesto en el Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Oviedo, 3 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente del Sindicato, José María Fernández Ladreda.

21-P

EXTRAVIDO DE POLIZA

La "Sud América", Compañía de Seguros sobre la Vida.—Dirección general provisional. Oquendo, 12 San Sebastián

AVISO

Habiéndose extraviado en poder del interesado el original de la póliza núm. 206.561 (doscientos seis mil quinientos sesenta y uno), a favor del asegurado D. Juan Ituarte Zubizarreta, fecha inicial el 23 de marzo de 1929, póliza no cedida ni traspasada, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 27 de marzo de 1915, advirtiendo que si no se presenta reclamación justificada dentro de los treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Boletín Oficial" de la provincia de Vizcaya, "Boletín Oficial de Seguros y Ahorro" y en un diario de Bilbao, será considerado anulado el original primario pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad.

San Sebastián, 14 de enero de 1939.—Por la "Sud América", Delegado Director General para España, Gaspar Escuder.

23-P

BANCO DE ESPAÑA

Palma de Mallorca

Ha sufrido extravío el resguardo de depósito de fianzas expedido por esta Sucursal en 27 de noviembre de 1936 con el número 806.

Es de 22.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable al 4%, emisión 1935; está constituido por don Miguel Rosselló Alemany y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia.

Por tanto, esta Sucursal, de acuerdo con los preceptos reglamentarios, procederá a extender un nuevo ejemplar del mismo con el sello de duplicado, si dentro de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no le fuese presentada reclamación de tercero, quedando entonces el Banco libre de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, B. Bestard.
24.P

BANCO DE ESPAÑA

Málaga

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 1.610, de pesetas nominales seis mil quinientas, en títulos de la Deuda Amortizable al 5%, emisión de 1927, sin impuesto, expedido por esta Sucursal en 12 de enero de 1933, a nombre de Hijo de Alejandro Andersen y a disposición del Sr. Administrador de Aduanas de esta provincia, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Diario de Burgos", de Burgos, y diario "Boinas Rojas", de Málaga, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 4 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Enrique Gilarranz.

18 P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de Resguardos de imposición a vencimiento fijo, expedidos por nuestra Sucursal de Molina de Aragón, en las fechas que se indican:

Número 477, de pesetas efectivas catorce mil, constituido el día 9 de noviembre de 1934.

Número 478, de pesetas efectivas dos mil, emitido el 19 del mismo mes y año que el anterior.

Número 544, de pesetas efectivas seis mil, del día 6 de febrero de 1936.

Lo que se hace público por tercera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de 30 días, a contar del de la fecha, pues, pasado el mismo, se extenderán duplicados, quedando nullos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

3-20.1-1939

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ZARAGOZA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por auto de 9 del actual, dictado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta capital, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Juan Guelbenzu, en nombre de la "Comercial Textil Zaragoza, S. A.", contra don Manuel Clemente Sanou, que tenía su domicilio en Aguilar del Río Alhama, y cuyo paradero se ignora, en reclamación de pesetas y otros extremos, se cita y emplaza a expresado demandado para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Logroño, comparezca en este Juzgado, personándose en forma en dichos autos, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a expresado don Manuel Clemente Sanou, expido y firmo la presente en Zaragoza a 10 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.
6-J-P.

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este dicho Juzgado, de que se hace mérito, he dictado la sentencia, que en lo necesario dice como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a catorce de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El señor don Fermín Garbayo Rueda, Juez de Primera Instancia número 1 de los de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Dorotea Urreta y Mingo, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Arahal (Sevilla), representada por el Procurador don José Gallano Bengoechea y defendida por el Letrado don Juan Ulpiano Migoya, autos seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, y contra las personas desconocidas que pudieran tener interés en contra de la acción ejercitada por la actora, y cuyas personas se hallan declaradas en estos autos en situación de rebeldía; versando el juicio sobre declaración de ausencia en su caso de don Francisco Urreta Mingo y su presunción de muerte, con retroacción de esta declaración al día nueve de enero de 1936 en que se cumplieron los treinta años de su ausencia y últimas noticias,

Fallo: Que debo declarar y declarar el estado de presunción de muerte de don Francisco Urreta Mingo, desaparecido de su domicilio desde nueve de enero de 1906, sin tenerse noticias del mismo y sin haber dejado persona encargada de la administración de sus bienes, disponiendo que esta declaración no podrá ejecutarse hasta seis meses después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia. Por razón de la situación de rebeldía declarada, publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales refe-

ridos a los efectos y en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermin Garbayo. Rubricado.—Fué leída y publicada conforme a Ley en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Vizcaya, al objeto de que sirva de notificación de referida sentencia a las demandadas como personas desconocidas y declaradas en situación de rebeldía, le expido y firmo en Bilbao a catorce de enero de mil novecientos treinta y nueve. — III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Fermin Garbayo.—El Secretario, Francisco de la L. Pinilla.

MARQUINA

Edicto

Don Pedro Goyogana Ugarte, Juez de Primera Instancia en funciones de la villa de Marquina y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por muerte de Juana Bilbao Urriolayegitia, ocurrida en esta villa el día 30 de agosto del año último, sin que conste la existencia de disposición testamentaria ni que la finada deje descendientes, ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado, ni cónyuge legítimo que viviera en su compañía.

En su vista y de conformidad con lo prevenido en el artículo 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por tercera y última vez a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado a usar de sus derechos, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Marquina a 3 de enero de 1939.—III Año Triunfal.— El Juez de Primera Instancia, Pedro Goyogana.—P. S. M., Casimiro Pradera.

4-J-P.

PONTEVEDRA

Don Serapio del Casero y Menéndez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Pontevedra.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 3.938, sobre declaración de ausencia y administración de bienes de don Andrés Nantes Bruno, vecino que fué de la parroquia de Leurizan, en este Municipio, promovido por su hijo don Ezequiel Nantes Otero, mayor de edad, barbero y vecino de Estribela, en dicha parroquia, que solicita además la administración de los bienes del ausente, y cuya ausencia en paradero ignorado se declaró por auto de veinticuatro de enero último. Lo que se hace público, por segunda vez, a los efectos del artículo 2.033 de la Ley Procesal Civil, llamando al ausente y a los que se crean con mejor derecho al de don Ezequiel Nantes Otero, para que comparezcan ante este Juzgado a justificarlo, con los correspondientes documentos.

Dado en Pontevedra a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.— El Juez de Primera Instancia, Serapio del Casero.— El Secretario, Miguel Alvarez.

4-J-P.

HUESCA

Cédula de emplazamiento

En providencia de ayer, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que penden en este Juzgado, promovidos por el Procurador don Conrado Coarasa Nogués, en representación de doña Luisa Iruretagoyena Scrondo, mayor de edad, de esta vecindad, por sí y como viuda usufructuaria de don Ricardo Lapetra Boned, en ejercicio de acciones personales y reales, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, contra doña Amalia Landa Lloro, vecina de Zaragoza, y otros, se acordó admitir a trámite dicha demanda interpuesta y conferir traslado de la misma a los demandados, emplazándoles en forma para que dentro del término de doce días, concedidos al efecto, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y en atención a la ausencia, en

paradero y domicilio ignorado, de los demandados: herencia yacente y herederos desconocidos de don Timoteo Marcellán García, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de Zaragoza (paseo de Torre, 18); herencia yacente de don Ricardo Lapetra Boned, mayor de edad, casado que estuvo con la demandante y vecino que fué de Huesca, y doña Evarista Lapetra Iruretagoyena y su marido, don José Luis Bercial Esteban, mayores de edad, vecinos que fueron de Madrid (Ayala, 76, 2.ª derecha), se emplaza a todos ellos por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de esta provincia y la de Zaragoza, a fin de que dentro de los doce días improrrogables concedidos, comparezcan en los autos, personándose en forma, para lo que obran en Secretaría a su disposición, las copias simples de la demanda y documentos presentados, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Huesca, 11 de enero de 1939.— III Año Triunfal.—El Secretario judicial interino, Miguel Donado.
12-J-P

UTRERA

Don Juan Such Martín, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia por tercera vez, que habiendo fallecido el 1.º de noviembre de mil novecientos treinta y cinco en esta ciudad el Registrador de la Propiedad de la misma, don Enrique Guerra Sánchez, que anteriormente sirvió sucesivamente los Registros de Grandas de Salime (Asturias), Ordenes (Coruña), Iznallez (Granada), Sigüenza (Guadalajara), Albacete, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Segorbe (Castellón), Chiclana de la Frontera (Cádiz), Fuente de Cantos (Badajoz), Montilla (Córdoba) y Baza (Granada) se ha promovido en este Juzgado expediente a instancia de la hija y heredera de aquel finado, doña Aurelia Guerra Pujol, para la devolución de la fianza que aquél tenía constituida en la Caja General de Depósitos, a fin de que todos aquéllos que tuvieran alguna acción que deducir contra referida

Registrador de la Propiedad presenten la oportuna reclamación dentro del término de tres meses, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Utrera a 3 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Juan Such.—El Secretario judicial, Ismael Ysnerdo.

7.J-P.

L E R M A

Don Miguel Calvo Casado, Juez Municipal de esta villa, en funciones de Primera Instancia, del partido de Lerma.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador don Lucinio Merino Antón, en nombre de doña María Cruz Santa Cruz Barrios, mayor de edad, y vecina de Presencio, representada por su esposo don Benjamín Pérez Delgado, de profesión labrador y de la misma vecindad, se ha presentado demanda, exponiendo: Que doña Inés Barrios Gil, falleció en Presencio, en primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, disponiendo en testamento hecho de palabra, ante cinco testigos, el mismo día de su fallecimiento, "que dejaba su hacienda en usufructo a su esposo Azofra, y después, lo demás, que volviera a su familia", esta declaración no pudo ser escrita por la inminencia de muerte que sobrevino a los pocos instantes, acudiendo su más próxima pariente doña Petra Barrios Rengel al Juzgado de Lerma, en acto de jurisdicción voluntaria, solicitando y consiguiendo la protocolización del testamento acordada por auto de diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis; que doña Petra Barrios Rengel, mayor de edad, viuda y vecina de Presencio, era tía carnal de la causante D.^a Inés, por ser hermana de doble vínculo del padre de esta, Pablo Barrios, hijos a su vez de don Mario Barrios y doña Nicasia Rengel y, por tanto, abuelos los dos últimos de repetida Inés Barrios; que en cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis falleció el esposo de citada doña Inés, llamado Esteban Azofra. Que citada señora doña Petra falleció en veintuno de octubre de mil novecientos treinta y

seis, otorgando testamento ante el Notario don Gregorio Santos García, con fecha nueve de marzo anterior, por el que instituía única y universal heredera de todos sus bienes, derechos y acciones a su hija única María Cruz Santa Cruz Barrios, que es la recurrente, y para quien se solicita la adjudicación de los bienes dejados a su fallecimiento por expresada doña Inés Barrios, por ser el pariente más cercano, y habiendo sido admitida la demanda en providencia de veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho, se acordó llamar por edictos a los que se crean con derechos a dichos bienes para que comparecieran ante este Juzgado, a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, fijándose también edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el de Presencio, donde radican los bienes, y habiendo transcurrido el plazo de dichos edictos sin que haya comparecido persona alguna más a reclamar tales bienes de conformidad a lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 1.111 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace un segundo llamamiento por igual plazo.

Dado en Lerma a nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez municipal, Miguel Calvo Casado.—P. S. M., Corentino Gómez.

8.J-P.

S A N T O Ñ A

Don Carlos Pereda Ruiz, Juez de Primera Instancia accidental de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Ambrosio Herrería Alonso, en nombre de doña Dolores Martínez San Sebastián, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta villa, que litiga en concepto de pobre, como madre y representante legal de su hija menor edad, Julia-Alfreda Bodelón Martínez, sobre declaración de estado civil de ésta, como hija natural del finado don Alfredo Bodelón Castro, contra los presuntos herederos de éste, siendo parte el Ministerio Fiscal, por providencia de esta fecha he acordado dar tras-

lado de dicha demanda a las personas desconocidas que pudieran tener el concepto de herederos de dicho finado y que por razón de parentesco con éste quisieran oponerse a tal declaración, emplazándoles, por segunda vez, para que dentro del término de cinco días improrrogables, siguientes al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, previniéndoles de que si no comparecieran, se les declarará en rebeldía y se dará, respecto a los mismos, por contestada la demanda, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y advirtiéndoles que las copias de demanda y documentos presentadas se hallan a su disposición en Secretaría.

Dado en Santoña a 12 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Carlos Pereda.—El Secretario judicial, Damián Pascual.

10-J-P.

O S U N A

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Osuna.

Por virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en los autos universales de concurso necesario de acreedores de doña Ana Rodríguez Ramos, vecina de El Rubio, y que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Sevilla, y como consecuencia de providencia dictada con esta fecha, se da traslado a los acreedores de la concursada no conocidos y a la Sociedad Anónima de Abonos Cros, domiciliada en Barcelona, de la solicitud deducida por la Sindicatura de dicho concurso, consistente en que se le conceda autorización judicial para celebrar contrato de arrendamiento, sin necesidad de subasta pública, con don Salvador Moreno Fernández, vecino de Estepa, de la finca que llevan en administración, denominada "Higuerón", sita en término municipal de Marinaleda, bajo las condiciones de once mil pesetas de renta anual, tiempo de seis años y las demás especialmente señaladas en la vigente Ley de arrendamientos y las corrientes y usuales de estos arrendamientos en el con-

terno olivarero de Estepa, Osuna y Ecija, a fin de que en el término de ocho días expongan lo que estimen procedente acerca de la indicada solicitud, mostrando su conformidad a ella o impugnándola si así les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Osuna a once de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Puerta Cepeda. — El Secretario judicial, Joaquín Ramos.

SAN SEBASTIAN

Don Angel León Ierdo, Juez Decano de los de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador don Juan Antonio Muñoz, obrando el mismo en representación de don Carlos Blanco Soler, se ha presentado demanda de juicio civil declarativo de menor cuantía contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la herencia de don Ramón Capdevila, y en su caso, contra la herencia yacente del mismo, en reclamación de trece mil veinte pesetas, cuya demanda ha sido admitida por providencia de esta fecha, en la que se ha acordado emplazar a los citados herederos del expresado don Ramón Capdevila, para que comparezcan en este Juzgado, personándose en los autos expresados y contestando dicha demanda dentro del término de nueve días, a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los de las provincias de Salamanca y Guipúzcoa, a cuyo efecto tienen a su disposición en la Secretaría del referendo las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma, haciéndoselas dicha citación y emplazamiento, bajo apercibimiento de que, si no comparecieron, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 17 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Angel León.—P. S. M. Licenciado José María de Paternina.

17-J-P

TRUJILLO

En autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, Secretaría de mi cargo, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Trujillo a quince de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Sr. D. Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo, ha visto los presentes autos de mayor cuantía instados por don Domingo Alias Gómez vecino de Robledillo de Trujillo y cuyas demás circunstancias no se han expresado, representado en turno de oficio por el Procurador don Eduardo Blanco Rentero y defendido por el Letrado don Angel S. Arnáez Navarro, contra su vecino don Diego Ojeda Tejada, mayor de edad, viudo, labrador, en concepto de heredero de su hijo Juan Ojeda Pérez, declarado el demandado en rebeldía sobre reconocimiento de hijo póstumo.

Resultando: Etc. = Resultando: Etcétera. = Resultando: Etc. = Resultando: Etc. = Considerando: Etcétera. = Considerando: Etc.

Fallo: Que debo declarar y declarar que no ha lugar al reconocimiento del hijo póstumo pedido, ni a lo demás interesado como consecuencia del reconocimiento. = Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Moreno Albarrán.—Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, en virtud de lo acordado, expido el presente en Trujillo a 27 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

11-J-P

SEVILLA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Melitón Romero Jiménez, contra el Mayorazgo fundado por el Licenciado Melchor Reyes de León y el Ministerio Fiscal, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez, Sr. González Díaz.—Sevilla, 13 de enero de 1939. III Año Triunfal.

Por presentado el anterior escrito, con el poder y documentos que

se acompañan e insertarán del modo que se pide formándose expediente, se tiene por comparecido y parte al Procurador don José María Muro Orejón, en la representación que ostenta, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias, se admite la demanda, que en lo principal se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado al Mayorazgo, fundado por el Licenciado Melchor Reyes de León, y al Ministerio Fiscal, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, en los presentes autos y contesten la demanda, a cuyo fin se le entregue a este último las copias simples presentadas, y desconociéndose quien sea el titular de expresado Mayorazgo, lívese a efecto el emplazamiento acordado al mismo por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y al otro sí, hágase como se pide, dejándome en autos testimonio en sucinta relación.

Lo manda y firma el Sr. D. José María González Díez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2. Doy fe.—José María González.—Ante mí, M. Priego, Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al Mayorazgo, fundado por el Licenciado Melchor Reyes de León, libro la presente, que firmo en Sevilla a 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, M. Priego.

13-J-P

TORO

En el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador don Emilio Bedate Rodríguez, en nombre de Aniceto García García, viudo, mayor de edad, herrero, vecino de Pozoantiguo, contra Julio Rodríguez Matilla, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Zamora, para que éste deje a la disposición de aquél una casa situada en el casco de Pozoantiguo, calle del Rey, número 3, representado el demandado por el Procurador D. Ednar-do Cerrato González, que se halla

declarado pobre en sentido legal para litigar en este asunto; habiendo presentado escrito la representación del demandado, interesando se cite de evicción a don Juan Manuel Matilla Bragado, que se halla en ignorado paradero, y se le emplace en forma para que conteste la demanda interpuesta por el Aniceto García García, dentro del término que se le señale, se ha dictado la providencia, que, entre otros particulares, comprende el siguiente:

"Providencia: Juez, Sr. Martín. Toro, 4 de junio de 1937.—Por presentados el anterior escrito y documentos que le acompañan con copias simples de todo. El documento privado de compra-venta que se presenta, no se admite por no estar reintegrado con sujeción a la Ley del Timbre y carecer de nota de la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, acreditativa del pago de éste. El escrito y demás documentos únanse a los autos a que se refieren. Notifíquese la demanda a don Juan Manuel Matilla Bragado, emplazándole, como dispone el párrafo segundo del artículo 1.482 del Código Civil, para que en el término de nueve días, indicado en el párrafo primero del artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comparezca a contestar tal demanda, cuyo emplazamiento, por ignorarse el paradero del señor Matilla, se llevará a cabo con sujeción a lo preceptuado en los artículos 269 y 270 de predicha Ley de trámites, insertándose la cédula, en sustitución de la "Gaceta de Madrid", en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las cédulas que las copias de la demanda y contestación y de los documentos presentados con tales escritos, le serán entregadas cuando dice el párrafo segundo de citado artículo 683 de la Ley procesal civil.—Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Martín.—Ante mí, Félix Jabato. Rubricados."

Se hace constar y se previene al don Juan Manuel Matilla Bragado que las copias de la demanda y contestación y de los documentos presentados con tales escritos, se le entregarán tan pronto como comparezca en los autos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, para que sirva de

notificación, citación de evicción y emplazamiento al don Juan Manuel Matilla Bragado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Toro a 10 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Félix Jabato.

PALMA DE MALLORCA

En este Juzgado de Primera Instancia núm. 1, se tramita demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida por doña Ana Chaviano Vargas, en concepto de defensora de los menores José y Magdalena Sampol Bonet, para que se declare nulo y sin efecto el reconocimiento que de dichos menores y como hijos suyos, con derecho a usar sus apellidos, llevó a efecto el demandado don Manuel Alfonso Sánchez, en su testamento ante el Notario don Juan Alemañy Valent.

En méritos de lo dispuesto en providencia de hoy de la indicada demanda, se confiere traslado y se emplaza a don Manuel Alfonso Sánchez, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Además, por la presente se hace saber a doña María Sampol Bonet, madre de los indicados menores, la interposición de dicha demanda, al objeto de que pueda oponerse a ella o instar lo que crea conveniente.

Y siendo de domicilio desconocido los nombrados consortes, don Manuel Alfonso Sánchez y doña María Sampol Bonet, se les practica por la presente el emplazamiento y notificación respectivamente indicados.

Palma de Mallorca, 4 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Joaquín Calvo.

SANTIAGO

Don Isaac Rovira Sáenz, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Santiago.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan, de oficio, diligencias con motivo del fallecimiento de José Barcia Vilanova, de setenta y cinco años, viudo, natural y vecino de esta población, ocurrido en la misma el 12 de marzo del corriente año, y apareciendo de las mismas que dicho finado

ha dejado tres hijos, llamados Ramón, Tomás y Antonia Barcia, llamados por la Ley a sucederle abintestato y que se encuentran ausentes en América, se acordó notificar a los mismos tal fallecimiento, a fin de que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de persona que les represente legítimamente, para hacerles entrega de los bienes dejados por aquél.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente edicto en Santiago a 30 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Isaac Rovira.

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido, e instructor del expediente que luego se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 24 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra Luis Montero Escudero, vecino de esta ciudad, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuando estimen procedente, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio de la Riva.—El Secretario, (ilegible).